

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 8

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO DE
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y
CORPORACIÓN AUTÓNOMAREGIONAL DE SANTANDER – CAS**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.773.191, expedida en Tunja, Boyacá, actuando en su calidad de Secretario Ambiental, nombrado a través del Decreto N° 109 del 01-02-2024, cargo para el cual tomó posesión el día 12-02-2024, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos y convenios mediante El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental N° 038 de noviembre 20 de 2023, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **GLORIA MILENA DURÁN VILLAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.897.514 expedida en San Gil, Santander, en su condición de DIRECTORA GENERAL Código 0015, grado 21, nombrado mediante acuerdo 136 del 6 de agosto del 2025, posesionada el día 12 de agosto de 2025, según consta en el Acta de Posesión No. 0669, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio mediante Resolución 693 del 4 de octubre de 2022, “Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS y se dictan otras disposiciones” y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni la entidad que representa están incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento que trata la Constitución y la Ley actuando en representación de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** con NIT.804000292-0, Ente Corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, y es creado por la ley 99 de 1993. Está integrado por las entidades territoriales de jurisdicción del Departamento de Santander con exclusión de los municipios que hacen parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como máximo órgano rector del sistema nacional ambiental SINA y que para efectos del presente Convenio Interadministrativo, se denominará **LA CAS** y en su conjunto **LAS PARTES** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES** : **A)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que “en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **B)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...).” **C)** Que la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 “permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos.” **D)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación directa. **E)** Que La CAS es una entidad de naturaleza pública, en virtud a que es un Ente Corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, y es creado por la ley 99 de 1993, conforme se evidencia en los documentos legales que hacen parte integral del presente convenio. **F)** Que La CAS cuenta con la idoneidad y experiencia que se requiere para la ejecución del presente convenio. **G)** Que, la CAS tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **H)** que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 8

o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente . i) El Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022 “Por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se dictan otras disposiciones” establece que corresponde al Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en su condición de representante legal de la entidad estatal, ordenar y dirigir la celebración de los procedimientos contractuales y escoger a los contratistas de la misma, sin embargo, podrá delegar en todo momento tal competencia siguiendo las reglas previstas en los artículos 209 de la Constitución Nacional de Colombia y artículo 9 a 14 de la ley 489 de 1998, en un funcionario de nivel directivo o asesor con funciones afines o complementarias, mediante acto administrativo motivado; J) Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS posee la competencia, experiencia y capacidades necesarias para llevar adelante el presente convenio; esta Corporación ha demostrado un sólido compromiso con desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción. K). Que la CAS cuenta con una vasta experiencia en el desarrollo de proyectos que han permitido el cumplimiento de la política nacional de educación ambiental en su jurisdicción, logrando impacto positivo y reconocido entre actores estratégicos que fomentan una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ambiental. N) LA CAS se encuentra facultada para suscribir convenios con entidades públicas o privadas L) Que existe acto administrativo de la justificación de la Contratación directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos. M) Que se hizo la respectiva convocatoria a veedores ciudadanos P) Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio interadministrativo, denominado AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS” se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento según consta en la certificación del 3 de Julio de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI 20250680000066, BPIN: 202500000027623, Eje: SOSTENIBILIDAD, Sector: Es Tiempo del Ambiente y el Desarrollo Sostenible, Programa: Educación Ambiental, Meta de Producto: Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación. • Servicio de acompañamiento a la implementación de estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental. R) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No **25002335**, Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.32.3208.3208013.51 de fecha 04 de agosto de 2025, por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLCTE (\$500.000.000), a favor del presente convenio. S). Que el jefe de la Oficina Gestora designará como Supervisor a un funcionario de la Secretaría Ambiental del Departamento. T) Que La CAS aportó entre otros los siguientes documentos: Rut, copia de estatutos, documentos legales del representante legal, antecedentes del representante y la CAS , entre otros. V) Que la CAS presentó propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO la cual forma parte integral del presente Convenio. En atención a lo anterior, el siguiente Convenio Interadministrativo se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS”. **SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, y de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos y el siguiente presupuesto, se desarrollaran las siguientes actividades: **ACTIVIDAD 1.1.2 Brindar asistencia técnica a PRAES, PROCEDAS, PRAUS y CIDEAS a los municipios del departamento en temáticas que incluyen la educación ambiental.** La actividad consiste en brindar asistencia técnica directa a los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), PROCEDAS (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), PRAUS (Proyectos Ambientales Universitarios) y CIDEAS (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental) de los municipios del departamento de Santander que son jurisdicción de la CAS, con el objetivo de fortalecer su capacidad de gestión, planeación y ejecución de iniciativas relacionadas con la educación ambiental. El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo mediante una estrategia metodológica que contempla los siguientes componentes: **Diagnóstico participativo:** se realizará un levantamiento de información en cada municipio para identificar el estado actual, necesidades, debilidades y fortalezas de las instancias mencionadas en relación con la implementación de proyectos de educación ambiental.

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 8

Planificación de la asistencia técnica: con base en el diagnóstico, se diseñará un plan de acompañamiento técnico específico con educadores ambientales para cada municipio, en articulación con las autoridades ambientales (CAS) y las Secretarías de Educación, priorizando temáticas como cultura ambiental, participación comunitaria, gestión de residuos, conservación de ecosistemas, cambio climático y sostenibilidad territorial.

Ejecución de jornadas técnicas: se desarrollarán talleres, asesorías, mesas de trabajo y visitas de campo para brindar orientación en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos ambientales participativos, con enfoque pedagógico y territorial.

Elaboración de herramientas y materiales de apoyo: se producirán guías, formatos, cartillas y otros insumos que fortalezcan las capacidades locales en el diseño e implementación de estrategias de educación ambiental, cuando sea necesario.

Seguimiento y evaluación: se implementarán mecanismos de monitoreo para verificar el avance de la asistencia técnica, retroalimentar a las instancias acompañadas y recopilar buenas prácticas replicables en otros municipios del departamento. Esta actividad permitirá fortalecer los procesos de educación ambiental con enfoque participativo, mejorar la articulación interinstitucional y generar un impacto positivo en la construcción de una cultura ambiental en los territorios.

ACTIVIDAD 2.1.1 Diseñar campañas integrales de educación ambiental participativa, estructuradas con enfoque territorial, que incluyan componentes de comunicación, sensibilización y formación ciudadana, dirigidas a distintos grupos poblacionales, utilizando medios impresos, digitales y actividades comunitarias. La actividad consiste en el diseño y estructuración de campañas integrales de educación ambiental participativa, orientadas a promover la conciencia, el conocimiento y la acción colectiva frente a problemáticas ambientales locales en el departamento de Santander. Estas campañas se desarrollarán con un enfoque territorial, adaptándose a las características socioculturales, ambientales y económicas de cada municipio, y estarán dirigidas a diversos grupos poblacionales (niños, jóvenes, adultos, líderes comunitarios, docentes, entre otros). El desarrollo de la actividad comprende las siguientes fases:

Diagnóstico territorial y segmentación del público objetivo: se recopilará información sobre las problemáticas ambientales locales, las dinámicas sociales del territorio y los actores relevantes, para definir los mensajes clave y los públicos específicos a quienes se dirigirán las campañas.

Diseño conceptual y metodológico de las campañas: se estructurarán los contenidos y mensajes de las campañas, integrando componentes de comunicación, sensibilización y formación ciudadana. Los mensajes serán diseñados de manera clara, creativa y culturalmente pertinente, con el objetivo de generar cambios de actitud y comportamiento hacia la protección del ambiente.

Desarrollo de materiales y recursos didácticos: se elaborarán piezas gráficas, audiovisuales y digitales (afiches, volantes, videos, cuñas radiales, publicaciones en redes sociales, guías pedagógicas, entre otros), así como dinámicas comunitarias (talleres, jornadas lúdicas, encuentros ambientales, ferias, caminatas ecológicas, entre otros) que apoyen la difusión y apropiación de los mensajes de la campaña.

Implementación en medios y espacios comunitarios: las campañas se desplegarán a través de medios impresos, digitales y comunitarios (radio local, redes sociales, carteleras escolares, espacios públicos), asegurando una amplia cobertura territorial y una participación activa de las comunidades.

Monitoreo y retroalimentación: se establecerán indicadores de alcance, participación y percepción ciudadana, así como espacios de retroalimentación con los actores involucrados, que permitan ajustar y mejorar las estrategias implementadas para futuras campañas. Esta actividad busca fortalecer la cultura ambiental en el departamento mediante procesos educativos participativos y adaptados a los contextos locales, fomentando el sentido de corresponsabilidad en la gestión ambiental desde la ciudadanía.

ACTIVIDAD 2.1.2 Brindar apoyo en la implementación de campañas integrales de educación ambiental participativa, estructuradas con enfoque territorial, que incluyan componentes de comunicación, sensibilización y formación ciudadana, dirigidas a distintos grupos poblacionales, utilizando medios impresos, digitales y actividades comunitarias. La actividad tiene como propósito brindar apoyo técnico, logístico y metodológico en la implementación de campañas integrales de educación ambiental participativa, diseñadas con enfoque territorial y orientadas a promover una cultura ambiental en el departamento de Santander. Estas campañas estarán dirigidas a diferentes grupos poblacionales y contemplarán estrategias de comunicación, sensibilización y formación ciudadana, utilizando diversos canales de difusión y mecanismos de interacción comunitaria. El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

Articulación interinstitucional y planificación: se coordinará con autoridades locales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y ambientales para definir el cronograma, los territorios focalizados, los públicos objetivo y los contenidos clave de cada campaña.

Apoyo en la adecuación de materiales y recursos: se brindará acompañamiento en la adaptación y producción de insumos pedagógicos y comunicativos, como piezas gráficas, contenidos digitales, guías metodológicas, kits educativos y elementos logísticos que refuercen los mensajes ambientales y promuevan la participación ciudadana.

Despliegue territorial de las campañas: se apoyará la ejecución de actividades comunitarias como talleres, ferias ambientales, jornadas de limpieza, murales

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 8

participativos, eventos culturales, caminatas ecológicas y encuentros pedagógicos, priorizando la participación activa de niños, jóvenes, líderes sociales, docentes y comunidades rurales y urbanas. **Difusión por medios impresos y digitales:** se impulsará la divulgación de contenidos a través de carteles, volantes, cuñas radiales, redes sociales, medios comunitarios y plataformas digitales institucionales, asegurando una cobertura amplia y accesible en las distintas zonas del departamento. **Acompañamiento y monitoreo:** se realizará seguimiento a las actividades desarrolladas para verificar su cumplimiento, evaluar el nivel de participación, recoger percepciones ciudadanas y documentar experiencias significativas que sirvan como insumo para futuros procesos educativos. Con esta actividad se busca garantizar que las campañas de educación ambiental no solo se diseñen adecuadamente, sino que sean ejecutadas con impacto real en los territorios, promoviendo la apropiación social del conocimiento ambiental y el fortalecimiento del compromiso ciudadano frente a la protección del entorno natural.

TEMÁTICAS DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS: Las siguientes temáticas representan ejes prioritarios que abordan problemáticas actuales y permiten orientar estrategias, campañas y procesos pedagógicos adaptados a diferentes contextos sociales, culturales y ambientales. Su abordaje integral facilita la formación de ciudadanos más informados, responsables y comprometidos con la protección y el cuidado del entorno natural. en los siguientes temas; Cambio climático y sus efectos locales, Gestión integral de residuos sólidos, Reducción del uso de plásticos de un solo uso, Protección y conservación de la biodiversidad, Reforestación y restauración ecológica, Uso eficiente y ahorro del agua, Calidad del aire y reducción de emisiones contaminantes, Consumo responsable y estilos de vida sostenibles, Educación para la economía circular, Producción agrícola y ganadera sostenible, Protección de fuentes hídricas y ecosistemas acuáticos, Conservación de áreas naturales protegidas, Movilidad sostenible y transporte limpio, Energías renovables y eficiencia energética, Prevención y reducción del riesgo de desastres naturales, Cambio de hábitos hacia una alimentación sostenible, Participación ciudadana en la gestión ambiental, Justicia ambiental y equidad en el acceso a los recursos, Turismo ecológico y responsable, Ecourbanismo y desarrollo de ciudades sostenibles, Huertas urbanas y agricultura doméstica, Contaminación del suelo y uso responsable de agroquímicos, Gestión ambiental escolar y proyectos pedagógicos ambientales (PRAE), Gestión ambiental escolar y proyectos universitarios ambientales (PRAU), Cultura del reciclaje y separación en la fuente, Ética ambiental y valores ecológicos, Salud ambiental y su relación con la calidad del entorno, Rescate y fortalecimiento de saberes ancestrales sobre el ambiente, Protección de fauna silvestre y prevención del tráfico ilegal, Bienestar animal y tenencia responsable de mascotas, Educación ambiental para el cambio de comportamiento frente al ruido. De acuerdo con el siguiente presupuesto:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS CIDEAS, PRAES, PROCEDEAS Y PRAUS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS					
COSTOS PERSONAL					
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL.					
DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CANT	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
EDUCADORES AMBIENTALES PARA MUNICIPIOS JURISDICCIÓN CAS					
Educadores Ambientales municipales	Profesional 1	73	\$ 2.216.697,00	4	\$ 647.275.524,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					647.275.524,00
COSTOS INDIRECTOS					
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL		
Bolsas ecológicas en fibra natural	14314	\$ 23.500,00	\$ 336.379.000,00		
Kit de cuaderno + lapicero negro + lapicero azul para los educadores ambientales	73	7.656,76712	\$ 558.944		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					336.937.944,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (COSTOS DEL PERSONAL + COSTOS INIDIRECTOS)					984.213.468,00

El presupuesto y las especificaciones técnicas se encuentran inmersas en el estudio del sector, anexo de presupuesto y proyecto que se encuentra radicado en al banco de proyectos. En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se comprometerá con el Departamento, **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** Se estima el valor del convenio interadministrativo en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$984.213.468,00)**, de los cuales la Corporación Autónoma Regional de Santander aporta un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 484.213.468)**, y el Departamento de Santander, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLCT (\$500.000.000)**, para completar lo correspondiente al 100% de los recursos

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	5 de 8

del valor del convenio y para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: una vez firmada el acta de inicio, El Departamento efectuará UN (1) ÚNICO PAGO por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MLCT (\$500.000.000)**, correspondiente al 100% de los recursos del valor del convenio aportados por el Departamento de Santander, para el desembolso de los aportes se debe presentar un informe y legalización de la obligación contraída, para lo cual deberá allegar todos los documentos que soporten la inversión de los recursos y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaría Ambiental, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el DEPARTAMENTO de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. Las obligaciones que resulten del presente convenio serán canceladas por el DEPARTAMENTO de Santander con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental: **QUINTA.- PLAZO.** - Este convenio tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión del DEPARTAMENTO y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS serán dirimidas por el jefe de la Oficina Gestora, y de no ser posible, ante la autoridad judicial correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - **A) OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS :** 1. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. 2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos y el pago oportuno de cada una de las obligaciones que se adquiera en desarrollo del convenio. 3. Restituir al Departamento de los recursos de convenio que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación de este. 4. Restituir al Departamento de Santander los rendimientos financieros generados a partir de la ejecución del convenio. 5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Departamento — Secretaría Ambiental. 6. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 7. Comunicar al Departamento a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento. 8. Informar al Departamento, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 9. Prestar al Departamento toda la documentación recibida y generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerido por la Entidad. 10. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 12. Emplear en el cumplimiento del convenio el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 13. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 15. Presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución. 16. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del convenio. 17. Emitir un Certificado de Disponibilidad de recurso del Convenio Interadministrativo, cada vez que la oficina gestora así lo requiera para sus fines pertinentes. 18. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el convenio y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. 19. Cumplir con independencia y autonomía técnica el objeto del convenio. 20. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual LA ENTIDAD deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 22. Permitir a los funcionarios de la Secretaría Ambiental designados por EL Departamento, la verificación en cualquier tiempo la

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	7 de 8

462 del 17 de Septiembre de 2021, por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las garantías a que haya lugar. 3. Impartir instrucciones y recomendaciones a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del convenio. 4. Solicitar a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS el cumplimiento del objeto del convenio, y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 5. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Realizar la elaboración de la liquidación del presente convenio. 7. Revisar y aprobar la orden de pago (si se debiera realizar), que presente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS. 8. Autorizar la suspensión del convenio. 9. Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este convenio y 10. Las demás conforme al manual de contratación del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten continuar la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El delegado para suscripción de Convenios de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en la ley.

VIGESIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Santander.

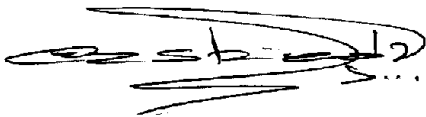
VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías **no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Conforme lo anterior las partes han considerado no exigir garantías por que además de lo establecido en la ley; las dos entidades del Estado están aportando recursos casi en igualdad de candidaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, la Ley 2220 de 2022, Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, ante las Procuradurías Judiciales para Asuntos Administrativos, de la

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	8 de 8

Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de la colaboración reglada en el presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan que la titularidad patrimonial sobre todas y cada una de las actividades que sean generados para cumplir con el objetivo de este Convenio pertenecerán a estas de manera proporcional a los aportes realizados y deberá mencionarse y darse el correspondiente crédito institucional. Los derechos morales sobre dichas actividades serán de sus autores. Los autores de cada una de las partes deberán cederlos derechos patrimoniales a las partes que suscriben este convenio. **VIGESIMA CUARTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL DEPARTAMENTO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **VIGÉSIMA QUINTA: INEMBARGABILIDAD:** Los recursos que el DEPARTAMENTO entregue a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS son inembargables al tenor del artículo 6 de la Ley 179 de 1.994. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y EL DEPARTAMENTO) y la constitución del registro presupuestal correspondiente. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la entidad y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por el Departamento, en la Calle 41 No 9-65 Piso 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: (607) 6910880 Extensiones: 1163, o en los correos electrónicos secretariadeambiente@santander.gov.co y tramitesforest@santander.gov.co; y, B) CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS, en la Carrera 12 No. 9 — 06 — San Gil, Santander PBX: +57 60 (7) 7249729 y correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga



MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental Departamento de Santander



GLORIA MILENA DURÁN VILLAR
Directora General

Proyecto: María Eugenia Rangel G. Profesional jurídico contratista 
Marcela del Pilar Arce Hernández. Aspectos financieros
Revisó: Carlos Ernesto Reyes Monsalve – Director Asuntos Ambientales.

Revisó CAS: Eliana Figueroa – SGL 
Yuleimy Ramírez – DGL
Laura Viviana Jiménez - SGL 